

Estrategia de capacitación sobre la reforma electoral 2007-2008
para el personal del Instituto Federal Electoral y el personal jurídico del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Talleres de actualización teórico-prácticos

Modulo 2: Los retos de la organización de las elecciones

Mesa de Trabajo 6:
“Atribuciones del Registro Federal de Electores”

Documento informativo

Área responsable de la mesa:
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Abril 2008

ÍNDICE

	Pág.
1. Resumen Ejecutivo	4
2. Descripción de las modificaciones legales	5
a) Padrón electoral.....	5
1. Medios de identificación.....	5
2. Actualización del padrón electoral.....	5
3. Depuración del padrón electoral.....	7
4. Conservación digital de la documentación.....	7
b) Listas nominales de electores.....	8
1. Consulta electrónica permanente de los ciudadanos.....	8
2. Observaciones formuladas por los ciudadanos.....	8
3. Cotejo muestral.....	9
c) Credencial para votar.....	9
1. Término para obtenerla.....	9
2. Datos del elector.....	9
3. Vigencia.....	10
4. Lineamientos para las credenciales con últimos recuadros “03” y “09”.....	10
d) Comisiones de vigilancia.....	11
1. Ausencias temporales de quienes las presiden.....	11
2. Periodicidad de las sesiones.....	11
3. Reglamento de sesiones y funcionamiento.....	11
3. Análisis de las implicaciones	12
a) Padrón electoral.....	12
1. Medios de identificación.....	12
2. Actualización del padrón electoral.....	12
3. Depuración del padrón electoral.....	13

4. Conservación digital de la documentación.....	14
b) Listas nominales de electores.....	14
1. Consulta electrónica permanente de los ciudadanos.....	14
2. Observaciones formuladas por los ciudadanos.....	15
3. Cotejo muestral.....	15
c) Credencial para votar.....	16
1. Término para obtenerla.....	16
2. Datos del elector.....	16
3. Vigencia.....	17
4. Lineamientos para las credenciales con últimos recuadros “03” y “09”.....	17
d) Comisiones de vigilancia.....	18
1. Ausencias temporales de quienes las presiden.....	18
2. Periodicidad de las sesiones.....	18
3. Reglamento de sesiones y funcionamiento.....	18
4. Preguntas de reflexión y conclusiones.....	19
5. Glosario.....	24
Anexo. Lista de asistentes	25

1. Resumen Ejecutivo

El día 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el nuevo Cofipe, el cual abrogó a su antecesor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones.

Esta reforma, con relación a las atribuciones del Registro Federal de Electores, se basa en los siguientes ejes: a) padrón electoral, b) listas nominales de electores, c) credencial para votar y d) comisiones de vigilancia. En ese sentido, los temas que corresponde abordar en esta mesa se desarrollarán conforme a los ejes enunciados.

En el primer eje, respecto al padrón electoral, se abordarán los temas relativos a medios de identificación, actualización del padrón electoral, depuración del padrón electoral y conservación digital de la documentación.

Con relación al segundo eje, de las listas nominales de electores, se tratarán los aspectos relativos a la consulta electrónica permanente de los ciudadanos, a las observaciones formuladas por éstos, y a los cotejos muestrales previstos en el Cofipe anterior.

En cuanto al tercer eje, correspondiente a la credencial para votar, se abordarán aspectos relacionados con el término para obtenerla, los datos del elector que deberá contener y la vigencia de ésta; así como los lineamientos para las credenciales con últimos recuadros "03" y "09".

Por último, en relación con el eje de las comisiones de vigilancia, se analizarán las implicaciones respecto a las ausencias temporales de quienes las presiden, la periodicidad para la celebración de las sesiones de dichos órganos colegiados, y la emisión de su reglamento de sesiones y funcionamiento.

2. Descripción de las modificaciones legales

a) Padrón electoral

1. Medios de identificación

- Al momento de solicitar y recibir su credencial para votar con fotografía, el ciudadano deberá identificarse, de preferencia, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la CNV. Antes de la reforma electoral, al obtener su credencial, el ciudadano debía identificarse a través de los medios o procedimientos que determinara la CNV.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 144.1 al 4</i>	<i>Cofipe, artículo 180.2 al 4</i>

2. Actualización del padrón electoral

- Ahora, se establece como una de las acciones para formar las secciones del RFE, la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a las rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 138, inciso c)</i>	<i>Cofipe, artículo 174, inciso c)</i>

- Con la reforma electoral, los jueces que dicten resoluciones que rehabiliten a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos políticos, deberán notificarlo al IFE, dentro de los 10 días siguientes.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 162.3 y 163.7</i>	<i>Cofipe, artículo 198.3</i>

- A partir de la reforma electoral, se obliga a la DERFE a reincorporar en el padrón electoral a los ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos, una vez que sea notificada por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha sido rehabilitado en el ejercicio de estos derechos.

Texto anterior	Texto vigente
<i>No tiene antecedente</i>	<i>Cofipe, artículo 199.8</i>

- Anteriormente, la obligación del ciudadano de notificar el cambio de su domicilio dentro de los 30 días siguientes a aquél en que éste ocurra, sólo se contemplaba en la credencial para votar. Con la reforma electoral, esta obligación se incorporó al Cofipe.

Texto anterior	Texto vigente
<i>No tiene antecedente</i>	<i>Cofipe, artículos 175.1 y 186.1</i>

- Ahora, el IFE por los medios más expeditos de que disponga, formulará hasta tres avisos a los ciudadanos que dentro del plazo correspondiente, no acudan a recibir su credencial para votar, a fin de que procedan a recogerla.

Texto anterior	Texto vigente
<i>No tiene antecedente</i>	<i>Cofipe, artículo 180.5</i>

3. Depuración del padrón electoral

- Se sustituye el término “huella digital”, por el de “huellas dactilares”, las cuales constarán en las solicitudes de los trámites registrales que realicen los ciudadanos.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 143.1 y 148</i>	<i>Cofipe, artículos 179.1 y 184</i>

- Ahora, la baja del padrón electoral de los ciudadanos que hubiesen fallecido no sólo se podrá efectuar con la documentación de la autoridad competente que lo acredite, sino que se establece la posibilidad de realizar la baja a través de los procedimientos que determine la CNV.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 163.7</i>	<i>Cofipe, artículo 199.9</i>

4. Conservación digital de la documentación

- Ahora, se establece la obligación de la DERFE de conservar copia digitalizada de los documentos presentados por los ciudadanos, al momento de solicitar su credencial para votar. Antes, únicamente se establecía la conservación de la referencia de los medios identificatorios que empleó el ciudadano para obtener su credencial.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 144.4</i>	<i>Cofipe, artículo 180.2 y .4</i>

- Con la reforma, además de ampliarse de 2 a 10 años la conservación física de la documentación relativa a las bajas, se hizo extensiva dicha custodia a todos los movimientos realizados en el padrón electoral, procediéndose posteriormente a

su destrucción conforme al procedimiento que determine la CNV, y como consecuencia, a su conservación en medio digital por la DERFE.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 163.9</i>	<i>Cofipe, artículo 199.10</i>

b) Listas nominales de electores

1. Consulta electrónica permanente de los ciudadanos

- Ahora, permanentemente, el IFE pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para que éstos consulten de manera electrónica su inscripción en el padrón electoral y en las listas nominales. Antes de la reforma, el IFE exhibía anualmente las listas nominales de electores en las oficinas del RFE.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, 156.1,.2 y .3, y 160.2</i>	<i>Cofipe, artículo 192.1 y 196.2</i>

2. Observaciones formuladas por los ciudadanos

- Con la reforma al Cofipe, se dispone que los ciudadanos podrán formular a las listas nominales de electores las observaciones pertinentes, mismas que deberán ser comunicadas por las Juntas Distritales a la DERFE, para los efectos conducentes.

Texto anterior	Texto vigente
<i>No tiene antecedente</i>	<i>Cofipe, artículo 193.1</i>

3. Cotejo muestral

- Con la reforma electoral, se eliminaron los cotejos muestrales de las listas nominales de electores definitivas con fotografía, mismos que se realizaban en los Consejos distritales de manera previa y posterior a la jornada electoral.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 161.3</i>	<i>Se suprimió</i>

c) Credencial para votar

1. Término para obtenerla

- Con la reforma al Cofipe, además de ampliar el plazo para que el ciudadano obtenga su credencial para votar, se sustituyó del texto legal correspondiente, el término “solicitudes de incorporación” por el de “solicitudes de trámite”, y que corresponde a las cancelaciones de dichas solicitudes en el caso de que el ciudadano no acuda a recoger su credencial.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 163.1</i>	<i>Cofipe, artículo 199.1</i>

2. Datos del elector

- Ahora, se incorpora a la credencial para votar, la CURP, el año de la emisión de la credencial y el año en que expirará su vigencia.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 164</i>	<i>Cofipe, artículo 200.1</i>

3. Vigencia

- Con la reforma electoral se definió que la credencial para votar tendría una vigencia de 10 años.

Texto anterior	Texto vigente
<i>No tiene antecedente</i>	<i>Cofipe, artículo 200.4</i>

4. Lineamientos para las credenciales con últimos recuadros “03” y “09”

- Actualmente, con la reforma electoral, se establecieron los lineamientos para las credenciales para votar cuyo último recuadro de marcaje de voto corresponden a los dígitos “03” y “09”, señalándose que:

“Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4º del artículo 200 de este Código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el “03” para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección de 2009. A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al módulo de atención ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el padrón electoral. Para el caso de las credenciales con último recuadro “09” el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el RFE previo al inicio del proceso electoral 2012.”

Texto anterior	Texto vigente
<i>No tiene antecedente</i>	<i>Cofipe, Artículo Octavo Transitorio</i>

d) Comisiones de vigilancia

1. Ausencias temporales de quienes las presiden

- Se introdujo que en el caso de las ausencias temporales del presidente de las comisiones de vigilancia, éste podrá ser sustituido por el secretario de la misma, en el caso de la CNV, y por los vocales ejecutivos de las correspondientes Juntas, en el caso de las comisiones locales y distritales de vigilancia.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 165.1</i>	<i>Cofipe, artículo 201.1, a)</i>

2. Periodicidad de las sesiones

- Antes de la reforma electoral, no se distinguía la periodicidad de las sesiones de las comisiones de vigilancia Nacional, locales y distritales, ya que todas deberían de sesionar por lo menos una vez al mes. Ahora, la Comisión Nacional de Vigilancia debe sesionar por lo menos una vez al mes, y las comisiones locales y distritales deben sesionar por lo menos una vez cada tres meses, salvo en el proceso electoral en que lo harán por lo menos una vez al mes.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 166.3</i>	<i>Cofipe, artículo 202.3 y 5</i>

3. Reglamento de sesiones y funcionamiento

- Ahora, el CG a propuesta de la JGE, aprobará el reglamento de sesiones y funcionamiento de las comisiones de vigilancia.

Texto anterior	Texto vigente
<i>Cofipe, artículo 166.3</i>	<i>Cofipe, artículo 202.3 y 5</i>

3. Análisis de implicaciones

a) Padrón electoral

1. Medios de identificación

a. Con la reforma, el ciudadano al momento de solicitar y obtener su credencial para votar deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la CNV. Con el Cofipe anterior, el ciudadano debería identificarse a través de los medios o procedimientos que determinara la CNV.

En ese sentido, la reforma electoral implica definir si se requiere que la CNV determine los documentos de identidad con los que se identificará el ciudadano, o basta con que este documento sea expedido por autoridad y exhibido por el ciudadano, o bien que sólo, ante la ausencia de estos documentos, este órgano de vigilancia determine los medios y procedimientos para que el ciudadano se identifique.

2. Actualización del padrón electoral

a. Ahora, una de las acciones para formar las secciones del RFE es la relativa a la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a las rehabilitaciones del ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, estando obligadas éstas a notificar las correspondientes resoluciones al IFE, dentro de los 10 días siguientes a aquél en que las emitan.

Lo anterior, implica que una vez recibida la resolución judicial respectiva, corresponde a la DERFE la carga de reincorporar en el padrón electoral al ciudadano rehabilitado en sus derechos políticos, así como la obligación de notificarlo de esta situación, a fin de que acuda a obtener su credencial. Cuando la autoridad judicial no notifique a la DERFE la resolución respectiva, el ciudadano puede acudir al MAC con la

documentación demostrativa, a fin de solicitar su reincorporación al padrón electoral, obtener su credencial e incluirlo en la lista nominal

b. Con la incorporación en el Cofipe de la obligación del ciudadano de notificar al IFE sobre su cambio de domicilio, dentro de los 30 días siguientes a que éste ocurra, se contribuye a que el padrón electoral se encuentre permanentemente actualizado.

c. Cuando los ciudadanos no hayan recogido su credencial para votar en el plazo establecido por el Cofipe, el IFE, por los medios más expeditos de que se disponga, les formulará hasta tres avisos, a fin de que acudan al MAC a recogerla.

Esto implica la revisión de un procedimiento integral para determinar los medios a través de los cuales se formulará al ciudadano esos tres avisos, pudiendo ser a través de Sepomex, el cual entregará el aviso con servicio de notificación y acuse de recibo, o bien mediante aviso personalizado, entregado por personal de la DERFE en el domicilio del ciudadano.

Asimismo, podrían considerarse, como medios complementarios, la notificación a través de listas de exhibición en tableros, llamadas realizadas por IFETEL, perifoneo, volanteo, entre otros.

3. Depuración del padrón electoral

a. El cambio de término de “huella digital” por el de “huellas dactilares”, implica la posibilidad de que en la solicitud de trámite registral, se capture más de una huella dactilar del ciudadano. Lo anterior, permitirá a la DERFE implementar, con mayores niveles de certeza, una estrategia de uso de biométricos para el mejoramiento de la calidad del padrón electoral, a través de la cual se pueda detectar si un ciudadano cuenta con un registro con datos diversos.

b. La baja del padrón electoral de los ciudadanos que hayan fallecido, se acreditará con la documentación de las autoridades competentes o, en su defecto, mediante los procedimientos que determine la CNV, lo cual permitirá a la DERFE implementar acciones eficientes y eficaces para mantener permanentemente actualizado el padrón electoral, respecto a los ciudadanos que hubiesen fallecido.

4. Conservación digital de la documentación

a. La conservación en medio digital de los documentos presentados por los ciudadanos, así como los relativos a los trámites registrales realizados por los mismos, contribuye a que la DERFE cuente, en un momento dado, con elementos que le permitan emprender acciones para mantener permanentemente actualizado el padrón electoral; asimismo, le permite aportar, en su caso, los elementos que le requiera la FEPADE o autoridades jurisdiccionales, toda vez que dicha información permite determinar la certeza y veracidad de los datos proporcionados por el ciudadano.

b) Listas nominales de electores

1. Consulta electrónica permanente de los ciudadanos

a. La consulta permanente de los ciudadanos a las listas nominales de electores, a través de medios electrónicos, conlleva a la obtención de economías derivadas de la impresión y exhibición de las listas nominales de electores que se preveía en el Cofipe anterior. Además de que se hace explícita la posibilidad de que el ciudadano consulte su debida inclusión en estos listados en cualquier tiempo, toda vez que desde la legislación anterior se prevé el acceso de los ciudadanos a los centros estatales de consulta del padrón electoral, a fin de que puedan verificar si están registrados en el padrón electoral e incluidos en la lista nominal de electores que corresponda.

Por otra parte, esta modificación legal trae consigo que la DERFE determine los procedimientos a través de los cuales se pondrá a disposición de los ciudadanos, de

manera permanente, los medios para la consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.

2. Observaciones formuladas por los ciudadanos

a. En el Cofipe anterior se establecía que la DERFE exhibiría anualmente, en las oficinas del RFE, las listas nominales de electores a fin de que los ciudadanos constatarán su debida inclusión en estos listados, existiendo la instancia administrativa de rectificación para aquellos ciudadanos que habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar no aparecieran en la lista nominal de electores, o consideraran haber sido excluidos indebidamente.

En la actual legislación electoral, se establece que los ciudadanos podrán formular observaciones pertinentes a las listas nominales de electores, mismas que serán comunicadas por las Juntas Distritales a la DERFE, para los efectos conducentes. En este sentido, esta nueva disposición implica que la DERFE determine cuáles son los efectos conducentes de las observaciones realizadas por los ciudadanos, en el entendido de que para el caso de las observaciones formuladas por los partidos políticos se procede a examinar las mismas y, en su caso, a realizar las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar.

3. Cotejo muestral

a. Se eliminó el cotejo muestral de la lista nominal de electores definitiva con fotografía, tanto el previo como el posterior a la jornada electoral, que se llevaban a cabo en cada uno de los Consejos Distritales, y cuyo fundamento se encontraba previsto en el artículo 161, párrafos 3 y 4 del Cofipe anterior. Ahora, se podría considerar que el CG, en su caso, emita un acuerdo en el que se establezcan los lineamientos para llevar a cabo dicho cotejo.

c) Credencial para votar

1. Término para obtenerla

a. Antes de la reforma, los ciudadanos tenían como término para obtener su credencial para votar con fotografía, hasta el 30 de septiembre del año siguiente a aquél en que realizaron su trámite.

Con la reforma electoral, los ciudadanos tienen hasta el 31 de marzo del segundo año posterior a aquél en que realizaron su trámite, para recoger su credencial para votar con fotografía.

En este sentido, si se considera que los ciudadanos contaban con un plazo de entre 9 y hasta 21 meses, aproximadamente, para obtener su credencial, dependiendo de la fecha en que la solicitaran, y ahora cuentan con un plazo que va de 15 a 27 meses para obtenerla, según el momento en que la tramiten; con la reforma, los ciudadanos cuentan con 6 meses más para obtener su credencial para votar con fotografía.

Por otra parte, al sustituir el término de “solicitudes de inscripción” por el de “solicitudes de trámite”, respecto aquellas solicitudes que serán canceladas como consecuencia de que el ciudadano no acuda a recoger su credencial para votar en el plazo correspondiente, implica que en el acuerdo que emita la CNV, no resulte necesario interpretar esta disposición, a fin de incluir en el universo de solicitudes que serán canceladas, no sólo a las de inscripción, sino también a las de cambio de domicilio, corrección de datos y reposición de credencial para votar.

2. Datos del elector

a. A partir de la reforma electoral, se incorporaron como datos de la credencial para votar los correspondientes a la CURP, el año de emisión de la credencial, y el año en que expirará la vigencia de la misma.

En ese sentido, la incorporación de la CURP a la credencial para votar, tiene como implicación el que se determinen los procedimientos para su incorporación. Al respecto, es de señalarse que el CG dispuso en el acuerdo CG253/2007, que la CNV sería la encargada de determinar los procedimientos que regulen la forma y términos para la inclusión del dato variable correspondiente a la CURP.

Asimismo, resultará necesario definir las bases de coordinación entre el RENAPO y el IFE, que permitan a la DERFE cumplir con esta nueva disposición.

b. Al eliminarse lo señalado en el artículo 144, párrafo 3 del Cofipe, el cual establecía que al momento de recibir su credencial para votar, el ciudadano asentaría su firma y huella digital, permite ahora a la DERFE que ponga a disposición del ciudadano su credencial para votar totalmente terminada, es decir laminada tanto en su anverso como en su reverso, haciendo que este instrumento electoral sea más confiable y seguro.

3. Vigencia

a. La credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, lo cual implicará que se cuente con un padrón electoral con mayores niveles de actualización.

4. Lineamientos para las credenciales con últimos recuadros “03” y “09”

a. Respecto a las credenciales cuyo último recuadro del marcaje de voto es el “03”, la DERFE ha implementado un “Programa de renovación gradual de credenciales 03”, considerando que por disposición expresa del artículo octavo transitorio del nuevo Cofipe, estas credenciales podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección de 2009.

Por otra parte, derivado de la misma disposición transitoria, la DERFE deberá realizar los estudios técnicos, previo al inicio del proceso electoral de 2012, a fin de que el CG disponga lo necesario para la utilización y/o reemplazo de las credenciales con último recuadro "09".

d) Comisiones de vigilancia

1. Ausencias temporales de quienes las presiden

a. Ante las ausencias temporales de quienes presiden las comisiones de vigilancia, éstos podrán ser sustituidos por el funcionario que establece el Cofipe.

Lo anterior, implica que, particularmente, los trabajos de las comisiones locales y distritales no se vean afectados ante las ausencias temporales de sus respectivos presidentes, asegurando con ello su debido funcionamiento.

2. Periodicidad de las sesiones

a. El establecimiento de que las comisiones de vigilancia locales y distritales sesionen por lo menos una vez cada tres meses, fuera de proceso electoral, puede contribuir a un mejor funcionamiento de dichos órganos de vigilancia.

3. Reglamento de sesiones y funcionamiento

a. Con la reforma electoral, se establece que el CG, a propuesta del JGE, apruebe el reglamento de sesiones y funcionamiento de las comisiones de vigilancia, lo cual implicará que se cuente con un marco normativo que regule a estos órganos de vigilancia.

4. Preguntas de reflexión y conclusiones

- a.** ¿Qué se debe de entender por documento de identidad expedido por autoridad?

Como aportación vertida en la Mesa de Trabajo de Atribuciones del Registro Federal de Electores, se considera que con el procedimiento de identificación del ciudadano al momento de solicitar y al recibir su credencial para votar se pretende acreditar su nacionalidad, identificar por rasgos fisonómicos al ciudadano y determinar en dónde vive y dice que vive, elementos que pueden determinar lo que constituiría un documento de identidad.

- b.** ¿Se requiere que la CNV determine los documentos de identidad con los que se identificará el ciudadano al realizar sus trámites registrales y obtener su credencial, o basta con que este documento sea expedido por autoridad y exhibido por el ciudadano? ó ¿Sólo ante la ausencia de documento de identidad, la CNV determinará los medios y procedimientos para que el ciudadano se identifique?

Los documentos de identidad expedidos por autoridad que presente el ciudadano como medio de identificación al solicitar y al recibir su credencial para votar, deben ser aprobados por la CNV.

La CNV debe analizar la posibilidad de determinar procedimientos y medios de identificación, para los ciudadanos en distintas zonas de acuerdo a las circunstancias particulares, o bien las comisiones locales o distritales de vigilancia, ó éstas últimas por recomendación de la CNV, se podrían pronunciar respecto al medio de identificación que pudiera ser más eficiente para cumplir con estos requisitos.

- c.** ¿Cuál es la sanción que le corresponde al ciudadano que no cumpla con la obligación de notificar al IFE su cambio de domicilio, dentro de los 30 días a aquél en que éste ocurra?

Cuando un ciudadano no notifique al IFE el cambio de su domicilio dentro de los 30 días siguientes a éste, no podrá ser sancionado en virtud de que no existe una norma jurídica que así lo determine. La única sanción sería en contra de propios intereses del ciudadano, porque ese cambio de domicilio le va a impedir votar, ejercer su derecho al voto en el domicilio.

- d. ¿Qué debe entenderse jurídicamente por aviso, para efectos de lo establecido en el artículo 180, párrafo 5 del Cofipe? En consecuencia, ¿cuáles son los medios a través de los que el IFE podrá formular hasta tres avisos al ciudadano, a fin de que acuda a recoger su credencial para votar, dentro de los plazos establecidos?

La finalidad es de hacerle del conocimiento del ciudadano que acuda al MAC a recoger su credencial para votar, con los medios que tenga al alcance el IFE.

Para los tres avisos que deberá formular el IFE no existen formalidades que deban cumplirse, sin embargo, se considera necesario obtener una constancia que acredite que el ciudadano está enterado de que debe presentarse al módulo a obtener su credencial para votar. El IFE deberá demostrar que se formuló el aviso, el contenido de este, así como la recepción del aviso por parte del ciudadano.

El IFE buscará la certeza de que el ciudadano tenga conocimiento de lo que se le está informando, a través de una constancia fehaciente de que tuvo conocimiento.

El IFE no tiene la obligación de realizar los tres avisos, puesto que si con el primer aviso que se le formule a un ciudadano queda constancia de que quedó enterado de que debería acudir al MAC a recoger su credencial para votar, ya no es necesario formularle los otros dos avisos.

- e. Considerando la estructura a nivel central y desconcentrada del IFE, ¿cuáles serían los escenarios más viables, desde el punto de vista jurídico, técnico y

presupuestal, para la digitalización de los documentos relacionados con los trámites registrales de los ciudadanos?

- f. Con la conservación de copia digitalizada de los documentos presentados por los ciudadanos al solicitar y recibir su credencial para votar ¿cuáles serían los mecanismos a través de los cuáles se podría certificar la información que se conserva en medio digital?

Sería conveniente la incorporación de firmas electrónicas en la base de datos de los documentos a digitalizar, a través de las cuales se precise que la información contenida en algún documento, ya sea impreso o grabado en un medio electrónico, es de la fuente original, con lo cual se concedería un atributo de legalidad al documento en cuestión.

- g. Considerando los factores jurídico técnico y presupuestal, ¿cuáles podrían ser los procedimientos que determine la DERFE para poner a disposición de los ciudadanos, en cada Junta Distrital y de manera permanente, los medios para su consulta electrónica en el padrón electoral y en las listas nominales? y ¿Cuáles serían los efectos conducentes de las observaciones formuladas por los ciudadanos a las listas nominales de electores?

El ciudadano únicamente podrá realizar la consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en la lista nominal de electores, asimismo, las observaciones formuladas por éste, sólo podrán versar respecto de su propio registro en el padrón electoral y en la lista nominal, y el IFE determinará lo que resulte procedente conforme a la ley.

Las observaciones de los ciudadanos tendrían que seguir el mismo curso que siguen las observaciones que realizan los partidos políticos. Las cuales las enviarían por conducto de la Junta Distrital correspondiente a la DERFE, y ésta determinará si es

procedente o no, y no se le notificaría al ciudadano, sino que se elaboraría un informe; y éste se presentaría ante la CNV y ante el CG.

- h.** En el contexto político-electoral actual, ¿sería conveniente que el CG apruebe para el proceso electoral federal 2008-2009, lineamientos para que los Consejos Distritales lleven a cabo el cotejo muestral de las listas nominales de electores, de manera previa y posterior a la jornada electoral?

Cabe señalar, que este tema no fue debatido en la Mesa de Trabajo, sin embargo, se considera que el CG podría emitir un acuerdo en el que se establezcan los lineamientos para llevar a cabo dicho cotejo muestral, a fin de que se otorgue certeza a los partidos políticos de que las listas nominales de electores con fotografía que se les entregaron y las que habrán de utilizarse de utilizarse en la jornada electoral son idénticas.

- i.** Ahora, con la definición de la vigencia de la credencial para votar, ¿sería factible que se dé de baja del padrón electoral, el registro de aquel ciudadano que no acuda al MAC a solicitar la reposición de la misma, antes de que concluya su vigencia?

Respecto a lo señalado en el artículo octavo transitorio, se puede interpretar que el ciudadano que cuenta con una credencial que perderá su vigencia, en el caso de que no acuda a renovar su credencial, se le debe dar de baja del la lista nominal de electores, más no así del padrón electoral, por ser el listado nominal el instrumento a través del cual se encuentran inscritos los ciudadanos que acuden a recoger su credencial para votar.

Sin embargo, tendría que analizarse ampliamente si la vigencia de la credencial impactaría la base de datos del padrón electoral o sólo llegará a impactar a la lista nominal de electores.

- j. Considerando que fue derogado el artículo transitorio decimoséptimo del Decreto publicado en el Diario oficial de la Federación el día 17 de julio de 1992, por el que se establecía que los procedimientos técnicos para la actualización y depuración integral del padrón electoral, así como la forma de participación de los partidos políticos en la supervisión y vigilancia de estas actividades, serían adoptados por la CNV, y que con fundamento en esta disposición la CNV acordó la creación de su órgano técnico denominado CONASE, ¿resulta necesario que en el marco del Reglamento de sesiones y funcionamiento de las comisiones de vigilancia que emitirá el CG, se replantee la creación y funcionamiento del CONASE?

Los trabajos que realiza el CONASE son de trascendencia para las actividades del RFE. Actualmente el CONASE sigue trabajando como un órgano auxiliar de los partidos políticos representados ante la CNV, pero ya no tiene existencia jurídica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso h) del Cofipe, la JGE, para cumplir con las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen podría acordar la creación del CONASE.

Asimismo, de acuerdo al lo señalado en el artículo 202, párrafo 5 del Cofipe, el CG a propuesta de la JGE aprobará Reglamento de sesiones y funcionamiento de las comisiones de vigilancia, en el cual podría incorporarse al cuerpo colegiado técnico que auxiliaría a la Comisión Nacional de Vigilancia.

El CONASE sería creado por la Junta General Ejecutiva y se reglamentaría vía el Reglamento de sesiones y funcionamiento que aprobará el Catálogo General de Electores.

5. Glosario

Glosario de términos y lista de acrónimos	
Término	Significado
CG	Consejo General
CONASE	Comité Nacional de Supervisión y Evaluación
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
Cofipe	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
IFE	Instituto Federal Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
MAC	Módulo de Atención Ciudadana
RFE	Registro Federal de Electores
RENAPO	Registro Nacional de Población e Identidad Personal
Sepomex	Servicio Postal Mexicano

5. Anexo. Lista de asistentes

Nombre	Cargo	Área
Dr. Alberto Alonso y Coria	Director Ejecutivo	Dirección Ejecutiva del Registro federal de Electores (IFE)
Lic. Alejandro Ponce de León Prieto	Secretario Instructor	Ponencia del Magdo. Flavio Galván Rivera (TEPJF)
Lic. Alejandro Sánchez Báez	Secretario Técnico Normativo	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (IFE)
Lic. Alfredo Galindo Ramírez	Secretario	Ponencia del Magdo. Pedro Esteban Penagos López (TEPJF)
Lic. Antonio Martínez Magaña	Coordinador de Operación en Campo	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (IFE)
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Secretaria de Estudio y Cuenta	Ponencia del Magdo. Salvador Olimpo Nava Gomar (TEPJF)
Lic. Diana Luz Treviño Rangel	Jefe de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (IFE)
Lic. Ernesto Ramos Mega	Encargado del Despacho de la Coordinación	Centro para el Desarrollo Democrático (IFE)
Lic. Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez	Director de lo Contencioso	Dirección Jurídica (IFE)
Lic. Flavio Cienfuegos Valencia	Coordinador de Procesos Tecnológicos	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (IFE)
Lic. Gerardo Rafael Suárez González	Secretario Instructor	Ponencia del Magdo. Manuel González Oropeza (TEPJF)
Dra. Guadalupe Angélica Carrera Dorantes	Jefa de la Unidad de Capacitación	Centro de Capacitación Judicial Electoral (TEPJF)
Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña	Coordinador de Operación en Campo	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (IFE)
Lic. José Guadalupe Hernández Martínez	Jefe de la Unidad de Investigación y Acervo	Centro para el Desarrollo Democrático (IFE)
Lic. José Luis Martínez López	Asesor	Coordinación de Asuntos Jurídicos (TEPJF)
Mtro. Juan Antonio Garza García	Secretario de Estudio y Cuenta	Ponencia de la Magda. María del Carmen Alanís Figueroa (TEPJF)

Nombre	Cargo	Área
Lic. Juan Carlos López Penagos	Secretario de Estudio y Cuenta Adjunto	Ponencia del Magdo. José Alejandro Luna Ramos (TEPJF)
Lic. Juan González Reyes	Asesor	Consejero Electoral (IFE)
Lic. Magali González Guillén	Secretario Auxiliar	Ponencia del Magdo. Constancio Carrasco Daza (TEPJF)
Lic. María Cecilia Sánchez Barreiro	Titular del Secretariado Técnico	Secretaría de Acuerdos (TEPJF)
Profa. María Elena Cornejo	Comisionada a cargo del Despacho	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (IFE)
Lic. Ramón Verazaluce Osorio	Asesor	Presidencia (IFE)
Lic. Raúl Corichi Sibaja	Asesor	Presidencia (IFE)
Dr. Rodolfo Terrazas Salgado	Director	Centro de Capacitación Judicial Electoral (TEPJF)
Mtro. Sebastián Escalante Bañuelos	Asesor	Secretaría Ejecutiva (IFE)
Ing. Sergio Olvera Agüero	Comisionado a cargo de la Dirección de Seguimiento de Programas, Evaluación y Apoyo Técnico	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (IFE)